

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO DE
FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Investigación de Paternidad
Radicación: 155723184001-2021-00242-00
Demandante: María Alejandra Argote Obrador
Demandado: Juan Manuel Gómez Gómez

Dentro del proceso antes referenciado se encuentra integrado el contradictorio con la notificación y traslado de la demanda al demandado, quien no se pronunció dentro de la oportunidad legal.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo dispuesto en el artículo 386 del C.G.P., previo a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372, se dispone la práctica de pruebas de genética con marcadores de ADN, a la demandante, señora MARIA ALEJANDRA ARGOTE OBRADOR y el señor JUAN MANUEL GOMEZ GOMEZ.

Como las partes no solicitaron la práctica de las pruebas en un laboratorio específico, el Despacho dispone que estas se realicen en el Laboratorio de genética del Instituto de Genética Servicios Médicos Yunis Turbay, el cual se encuentra debidamente certificado, además por la prontitud en la rendición de los informes. Para la toma de las muestras correspondientes las partes deberán comparecer al Laboratorio aliado de la ciudad de Ibagué.

Ofíciase a dicho instituto con el fin de que informen los costos; una vez se reciba respuesta, se pondrá en conocimiento de las partes y se fijará la fecha para la práctica de la prueba.

NOTIFIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico 057, de fecha 12 de mayo de 2022.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria